



## III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LLANES

*RECTIFICACIÓN de error en la publicación de la distribución entre los partidos políticos, federaciones y coaliciones concurrentes al proceso electoral de los lugares gratuitos para la colocación de carteles, banderolas y pancartas (BOPA n.º 84, de 3 de mayo de 2019).*

#### ACTA DE SESIÓN

En Llanes a 3 de mayo de 2019, siendo la hora señalada y a los fines decretados, se constituye en sesión ordinaria la Junta Electoral de Zona de esta localidad, concurriendo la totalidad de sus miembros, asistidos mí, con funciones de fedatario público, la Letrada de la Administración de Justicia.

Abierta la sesión, por la Sra. Presidenta y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, paso a dar cuenta a la Junta de la reclamación presentada por la representante de PODEMOS en fecha 2/05/2019 a las 13.21 horas, interesando la revisión del acuerdo de esta JEZ de fecha 1 de mayo de 2019 por el que se acordaba la distribución de espacios electorales repartiendo proporcionalmente los mismos conforme a los resultados obtenidos por las distintas candidaturas en las pasadas elecciones Municipales, según certificados acreditativos de la Delegación de Gobierno de Asturias.

A continuación, debatida la cuestión, por unanimidad se acuerda que a la vista del acuerdo de la Junta Electoral Central del pasado 11 de abril de 2019 (Expte. 293/2017) donde se dice que "En aquellas Comunidades Autónomas en las que estén convocadas elecciones a su Asamblea Legislativa así como elecciones locales y al Parlamento Europeo, los resultados a tener en cuenta serán los de las últimas elecciones autonómicas", procede revisar y corregir el acuerdo anterior, de forma que los espacios habilitados por los Ayuntamientos de la zona para la colocación gratuita de carteles se distribuirá entre todos los partidos políticos, coaliciones o federaciones de partidos acreditados para las próximas elecciones, para lo cual se procederá a asignar a cada grupo o coalición un número mínimo de metros de los operados, repartiendo proporcionalmente los mismos conforme a los resultados obtenidos por las distintas candidaturas en las pasadas elecciones Autonómicas, según certificados acreditativos de la Delegación de Gobierno de Asturias.

Para dar cumplimiento a lo decidido, la Junta Electoral de Zona acuerda:

1.—Que los metros de vías públicas o los paneles instalados en las mismas ofertados por los Excmos. Ayuntamientos de las localidades pertenecientes a la demarcación de esta Junta Electoral de Zona, se distribuyan entre los partidos políticos, federaciones y coaliciones concurrentes al proceso electoral, comenzando de izquierda a derecha y siendo indiferente la altura de los paneles instalados en la siguiente proporción y por el orden siguiente:

#### MUNICIPIO DE CABRALES

- Partido Socialista Obrero Español: 36,79% (NO 42,46%)
- Partido Popular: 33,23% (NO 34,22%)
- Foro: 11,92% (NO 13,39%)
- Podemos: 10,44%
- Otros: 7,62% (a distribuir proporcionalmente entre los restantes)

#### MUNICIPIO DE LLANES

- Partido Socialista Obrero Español: 35,64% (NO 37,68%)
- Partido Popular: 20,50% (NO 14,61%)
- Foro: 13,81% (NO 19,62%)
- Podemos: 12,25%
- Otros: 17,80% (a distribuir proporcionalmente entre los restantes)

#### MUNICIPIO DE PEÑAMELLERA ALTA

- Foro: 40,14% (NO 48,71%)
- Partido Socialista Obrero Español: 26,92% (NO 27,17%)
- Partido Popular: 22,60% (NO 22,48%)
- Otros: 10,34% (a distribuir proporcionalmente entre los restantes)



## MUNICIPIO DE PEÑAMELLERA BAJA

- Partido Popular: 47,18% (NO 56,65%)
- Partido Socialista Obrero Español: 27,31% (NO 28,49%)
- Foro: 11,17% (NO 12,18%)
- Otros: 14,34%(a distribuir proporcionalmente entre los restantes)

## MUNICIPIO DE RIBADEDEVA

- Partido Socialista Obrero Español: 47,89% (NO 65,04%)
- Partido Popular: 18,57% (NO 7,19%)
- Foro: 12,74% (NO 21,38%)
- Podemos: 9,33%
- Otros: 11,47% (a distribuir proporcionalmente entre los restantes)

2.—Respecto a las farolas ofertadas, se distribuirán en la misma proporción y por el mismo orden, comenzando por el principio de la calle.

Comuníquese el presente acuerdo a los representantes de las candidaturas acreditados ante esta JEZ, al Ayuntamiento de la zona, a la Junta Electoral Provincial, al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y a la Delegación de Gobierno.

Seguidamente, se da por finalizada la sesión de la que levanto Acta, que leída y hallada conforme, es firmada por los comparecientes conmigo, de lo que doy fe.

Llanes, a 3 de mayo de 2019.—El/la Secretario/a de la Junta Electoral de Zona.—Cód. 2019-04575.